

240/9



946/9

Año de 1798.

7 Provisión del Consejo, para que la Audiencia informe en la instancia de D. Juan Josef Baerla sobre que el Pleito que sigue en esta Audiencia con el Abogado D. Antonio Lama sea revocada, y determine con los S. S. Ministros de don Salas, y asistencia del Sr. Regente.

ma Esc. de Proquexa

Reg. la provis. y el Inf. e

Ciento treinta y seis maravedis.



**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y OCHO.**

D. N. Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las de Sicilia, de Jerusalem, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Corcega, de Esturcia,
de Jaen: Señor de Vizcaya y de Estu-
lina *5^a* A vos el nuestro Goberna-
dor Capitan general del Reyno de
Aragon, Presidente de la nuestra
Audiencia, de el que reside en la
Ciudad de Zaragoza, Regente y Oydor
de ella, salud y gracia sabed
Que por *M. Juan Josef Baexia*

*Rec. de la Audiencia de Zaragoza
a 17 de Mayo de 1798*

Pedim.^{to}

vecino de esta Ciudad, se ocurrió
al nuestro Consejo con el pedi-
mento siguiente = El muy Poderoso Señor = Antonio Bustillo
de Cevallos en nombre y en vir-
tud de Poder que en debida for-
ma presento a D.ⁿ Juan Josef
Baerla vecino de la Ciudad
de Zaragoza, ante Vuestra Al-
teza por el recurso mas confer-
me y como mejor proceda Digo:
Que mi parte está siguiendo
autos en la Real Audiencia
de aquella Ciudad, y por la Es-
cribania de Cámara a D.ⁿ Ma-
riano Broquera contra el Doc-
tor D.ⁿ Antonio Zamora Abo-
gado a aquel Colegio, y como
Marido de D.^a Maria Felipa

Baerla, sobre pago de Dote, y que
mi parte le entregue la mitad de
los bienes, muebles, y sitios de la Uni-
versal herencia de D.^a Maria Mar-
ta de Portez su Madre; Y respecto
a que este pleito es de mucha consi-
deracion, y a que en él se versan
quisiones de derecho muy intrin-
cadas será combeniente para el
mayor acierto de la decision, se
vea con mayor numero de Minis-
tros: En esta atencion = A Vuestra
Alteza Suplica; que habiendo por
presentado dicho Poder, se sirva
mandar que el mencionado plei-
to, se vea en sentencia definitiva
por los Ministros de dos Salas, y au-
tencia del Regente, y que a este
fin se libre el Despacho correspon-
diente, y en este se citará especial

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Italian, covering the left page. The text is dense and includes several large, decorative flourishes or signatures. A faint red circular stamp is visible in the lower center of the page.



SELLO QUARTO. QVAREM
TA MARAVEDIS. ANO DE
MIL SETECIENTOS AGOSTO
DE V. OCHO.

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Italian, covering the right page. The text is dense and includes several large, decorative flourishes or signatures. A faint red circular stamp is visible in the lower center of the page.

Handwritten text at the bottom of the right page, including a signature and possibly a date or reference.

Auerdo



Quafenta maraveois.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo. Señor

Nirol Antonio Tolavaca en vno. & D.^{na} Juana Ispu. Doña Juana
veino a esta Ciudad, urando a mi poder que tengo presentado
en la Caura & que abajo se hará mención, ante V. C. paxer
lo, y como mejor proceda Digo que por esta M.^{ta} Aud.
y C.^{ta} & Camara que gobierna D.^{na} Manuel Proquera
tigue mi parte Caura de Apelacion con el D.^{na} D.^{na} Antonio
Tamora Abogado & los M.^{ta} Conjejos veino a la misma en ca-
lidad de Marido & D.^{na} Felipa Baxela hermana a mi p.^{ta}
vid. mar. la que ha ruiitado mi p.^{ta} en el M.^{ta} y Supremo Con-
sejo se mande ver en d.^{na} p.^{ta} por los Señores Ministros
& en Salas, y andencia del Señor Regente, y se le ha conee-
vido la M.^{ta} Procion que presento para que V. C. se rixta
informarle lo que se le opearca, y paxerca vid su contenido
para en su carta tomar la providencia que ambenga. C.
cuya atencion

CA. C. imp.^{ta} que remiendo por presentada d.^{na}
M.^{ta} Procion se rixa acordax su cumplimiento, en la

forma precedida por dicho, y Justicia que
pido y para ello *da*

en que dize? Tolosana

a
Auto Laxag. trece de *Dis* de 1798. *Actu* 8.º

S.S.

Su Ex.^a

Villava

Alfipa

Estuam

Perez

Lasaucá

Obedece la Real provision del
Consejo que expusiera este Redi-
mento. Y por lo que toca a su
cumplimiento se pare copia al
leito que cita, y pende en Sa-
la de Justicia donde se de quen-
ta.

3

En 17 de dho. se pare copia concordada de la R. Pro-
vision del Consejo antecedente, y se entregó al Pro-
curador Antonio Tolosana.

Senex.

De P. P. 1798. de 6 de Dec. del año próximo para
de 1798 se tiene el M. mandar a esta Aud. infor-
me lo q. se le ofrece, y parezca sobre el ante-
nido del recamo inento en la misma hecho a
nombre de D. Juan José Paezla, vecino de esta
Ciudad, en relación de q. se vea, y determine
por la Ministria de dho. leito, y con asistencia
del V.º Regente, el Pleito q. sigue con el D.º D.º
Ant.º Lamara como Morido de su hermana D.º
M.º Felipa Paezla, en grado de apelación, de la
sentencia pro *
demanda introducida por aqu. sobre pago del
anteada por
Tuz.º P.º.
los bienes muebles, y vitios de la universal he-
rencia en la
encia de su difunta Madre D.º Maria Mor-
ta
Patet.

En su cumplimiento debe hacer presente
esta Aud.º q. la causa no deja de ser de bastan-
te entidad, y q. p.º su determinación es preci-
so tener presentes varios quetiones de d.º.
acerca de la inteligencia de las Clausulas de
las disposiciones testamentarias de los Padres
comunes, D.º Ambrosio Maria Paezla, y D.º
M.º Marta Patet; Capitulacion Matrimonial
de los mismos; y de la q. se otorgo p.º el Matri-
monio de los referidos D.º Ant.º Lamara, y D.º M.º
Felipa Paezla; cruzandose al mismo tiempo

3

otras sobre el verdadero valor de las bienes,
y si se debe atender al q. remora el tiempo
de la muerte del citado D.º Amador de Morúa
Bacela, ó al q. tienen en la actualidad.

Por ello entiendo esta Aud.ª convenida sin
duda para el mejor acierto en su determi-
nación la asistencia de mayor numero de
Ministras: pero como en el día se halla
la causa unicamente en grado de apelación
quedando todavía después à los Partes la
instancia de suplico, en la q. podrán am-
pliar sus defensas en su caso, y poner mas
en claro sus d.ºs, parece oportuno el q. lo
vta. y determine con los Ministras de des-
pachos ordinarios, y sin la precisa asisten-
cia del otro Regente.

V. M.ª sin embargo,

resolvo en lo q. fuere de su R.ª agrado.

Laraga 14 de Enero de 1799.

3

7

Pase á manos de V. S. el informe
adjunto q. hace esta Aud.ª en la
instancia de D.º Juan Josef Bau-
erla, sobre q. el Pleito q. sigue en
esta Aud.ª con el D.º Antonio
Lamora se vea y determine con
los Ministras q. expusiera; á fin
de q. V. S. lo haga presente al
Consejo Real.

Dios que á V. S. m.ª

Laraga 15 de Enero de 1799.

on.
D.º Manuel Ant.º Santisteban.

